

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 201 Noviembre, 2020

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Noviembre del 2020 y recordatorio de obligaciones por vencer en Diciembre del 2020. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.





A. REFORMAR LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA TABLA DIFERENCIADA PARA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Las personas naturales que tengan ingresos netos iguales o mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 100.000,00), únicamente podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, así como los gastos por los mismos conceptos antes mencionados de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este. Estos gastos se deducirán sin IVA ni ICE hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de sus ingresos gravados, sin que supere un valor equivalente a 2,344 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales; el cual corresponde a multiplicar el límite de uno punto tres (1.3) fracciones básicas desgravadas, previsto para estos casos dentro del continente, por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPCEG) de 1,803.

Edición Especial N° 1263 Resolución SRI NAC-DGERCGC20-00000063 05 de Noviembre de 2020.



B. <u>REFORMAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA REFORMA A LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</u>

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten su Anexo Transaccional Simplificado de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio de 2020, lo harán en el mes de diciembre de 2020, de acuerdo con el noveno dígito del RUC, conforme el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC del	Fecha de vencimiento
sujeto pasivo	(hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

<u>Edición Especial</u> <u>Resolución SRI NAC-DGERCGC20-00000067</u> 11 de Noviembre de 2020.



C. <u>REFORMAR LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS MONTOS MÁXIMOS Y REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN.</u>

A partir del 11 de marzo del 2020, fecha de la declaratoria del COVID-19 como pandemia, realizada por la Organización Mundial de la Salud, y solo hasta 18 meses después, los agentes de retención que no cuenten con el certificado de residencia fiscal del beneficiario, al momento de la retención, podrán aplicar de manera automática los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos por la República del Ecuador.

Segundo Suplemento
Resolución SRI NAC-DGERCGC20-00000067
26 de Noviembre de 2020.





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ <u>Reinversión de utilidades:</u> Los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio tributario por reinversión de utilidades en el período 2019, deberán inscribir en el Registro Mercantil como aumento de capital dicha inversión hasta el 31 de diciembre del 2020.
- ✓ <u>Procedimientos de debida diligencia de cuentas preexistentes de bajo valor:</u> Los sujetos pasivos obligados a declarar información en el Anexo CRS deberá de realizar los procedimientos de debida diligencia de cuentas preexistentes de bajo valor de personas naturales y cuentas preexistentes de sociedades hasta el 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Presentación de ATS por parte de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas: Por única vez los sujetos pasivos podrán presentar al SRI, el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente al semestre comprendido de enero a junio de 2020, entre diciembre 10 y 28, según el noveno dígito de RUC.





MINISTERIO LABORAL

- ✓ Décimo tercero (bono navideño): El pago se podrá realizar hasta el 24 de Diciembre.
- ✓ <u>Salario Digno</u>: Los empleadores, sociedad o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año, o que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o extrabajadoras por lo menos el monto del salario digno, están obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el mismo. Esta compensación se deberá de pagar hasta el 31 de diciembre.





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- ✓ <u>Información a remitir a la Superintendencia de Compañías, las compañías ecuatorianas que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas:</u> Las sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas tienen la obligación de presentar a la compañía ecuatoriana, durante el mes de diciembre de cada año, la siguiente información:
 - 1. Certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana; y,
 - 2. Lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, o:
 - 3. Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios deberá presentar una declaración juramentada de tal registro de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones.





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

✓ <u>Contribución a la Superintendencia de Compañías:</u> Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2020 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2020 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2020.



Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA. jquichimbo@ecuadortaxcompany.com

Dr. Giusseppe Jiménez. MBA. gjimenez@ecuadortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.
sjimenez@ecuadortaxcompany.com

Ing, William Asanza wasanza@ecuadortaxcompany.com

www.ecuadortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana | Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 | T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia | Edif. Quilate. Piso 10 | T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina) +593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.